



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE
PLAZO PRESENTADA POR NORGENER S.A.**

RES. EX. N° 1/ ROL F-050-2014

Santiago,

13 JUN 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de mayo de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-050-2014, con la formulación de cargos a **Norgener S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.678.770-8, en su calidad de propietario de fuentes emisoras afectas al Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, norma de emisión para centrales termoeléctricas.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".

5. Con fecha 12 de junio de 2014, Osvaldo Ledezma, en representación de Norgener S.A., solicitó ampliar el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, debido a que la empresa requeriría recopilar antecedentes adicionales para la presentación del programa, alguno de los cuales se encuentran en la Central, en la Región de Antofagasta, mientras que otros están en poder de terceros. Agrega que esta información es necesaria para definir las metas y acciones que forman parte del programa y cumplir los requisitos de presentación de éste. Por otra parte, solicita tener por acompañado el poder de representación de Norgener S.A., en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referido en el numeral 2º, para la presentación del programa de cumplimiento.

II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO el poder de representación, de Osvaldo Ledezma para representar a Norgener S.A., en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




Federico Guarachi Zuvic
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificado

- Osvaldo Ledezma, en representación Norgener S.A., Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, Santiago.
- Javier Giorgio, en representación de Norgener S.A., Jorge Hirmas 2960, Renca, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Archivo.